



MENDOZA, 21 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 02

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-08072432 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza, propuesto por el ex Ministerio de Economía y Energía,

CONSIDERANDO:

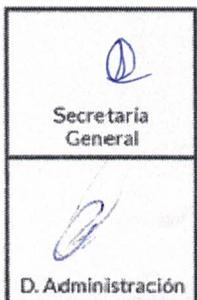
Que en orden 16 obra Resolución N° 193/23-SAYOT por la cual se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización de dicho Procedimiento.

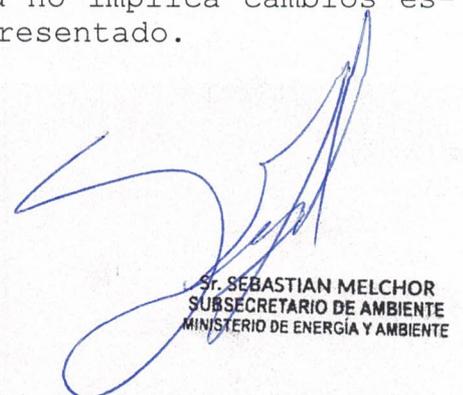
Que en orden 25 obra Dictamen Técnico elaborado por la Fundación Cricyt.

Que en orden 34 obra la Resolución ampliatoria N° 509/23-SAYOT que convoca como organismo sectorial a la Dirección de Patrimonio y Museos.

Que los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S); la Municipalidad de Malargüe; el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E); la Dirección de Hidráulica; el Departamento General de Irrigación; COIRCO; la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos; la de Dirección de Protección Ambiental - Área de Petróleo; las entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables y Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, obran en órdenes 27, 28, 38/46 respectivamente.

Que en orden 47 obra nota de MENDOZA FIDUCIARIA S.A., donde se manifiesta que si bien el proyecto fue propuesto inicialmente por el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA, actualmente, son ellos quienes administran el Fideicomiso del proyecto MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2, por tal son quienes asumen el rol de proponente ante las demandas necesarias que presente el desarrollo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, establecido por Decreto N° 2488/22. Dicho cambio surge a raíz de la nueva Ley de Ministerios N° 9501. Así mismo, la Unidad de Evaluaciones Ambientales manifiesta que el cambio de titularidad no implica cambios estructurales en el desarrollo del proyecto presentado.




Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAYOP y la Resolución 17/22-SAYOT, el Ministerio de Energía y Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, personas públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

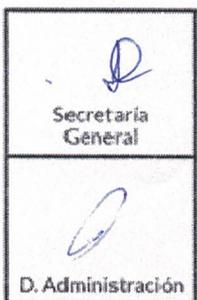
Que desde el inicio del procedimiento se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

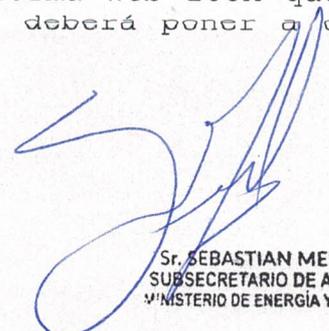
Por ello, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAYOP y Resolución N° 17/22-SAYOT, Ley N° 9501 y demás normas aplicables y vigentes y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio respecto a la Convocatoria a Audiencia Pública,

EL
SUBSECRETARIO
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Otórguese el cambio de la titularidad a MENDOZA FIDUCIARIA S.A., del proyecto "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Convóquese a Audiencia Pública del proyecto denominado "MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2" a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza, propuesto por MENDOZA FIDUCIARIA S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18 del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a dis-




Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



posición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3° - Dispóngase en simultáneo del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Orteguina, Malargüe, Mendoza, con equipamiento de video, audio y conectividad, para la transmisión de la Audiencia Pública destinada a aquellas personas que deseen participar del acto pero no cuenten con equipo informático y/o conexión a internet, conforme al Artículo 4° de la Resolución N° 17/22-SAyOT.

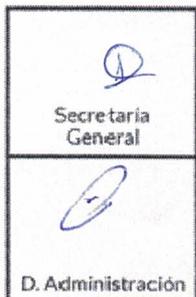
Artículo 4° - El Ministerio de Energía y Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo al Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 5° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte (20) días, TRES (3) veces, en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y Artículo 7 BIS de la Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 6° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 5961, Artículo 19 del Decreto N° 2109/94, Artículo 9 de la Resolución N° 109/96-MAyOP y Artículo 7 BIS de la Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 7° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria, Resolución N° 17/22-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta el horario de las 23:59 hs. del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 8° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de Convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentacio-




Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



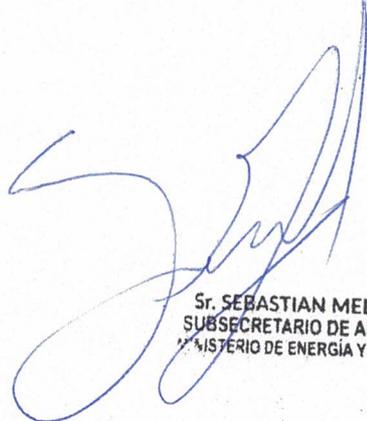
nes serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 9° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2109/94, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/96-MAyOP y Resolución N° 17/22-SAyOT .

Artículo 10° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


Secretaría
General


D. Administración


Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE